

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

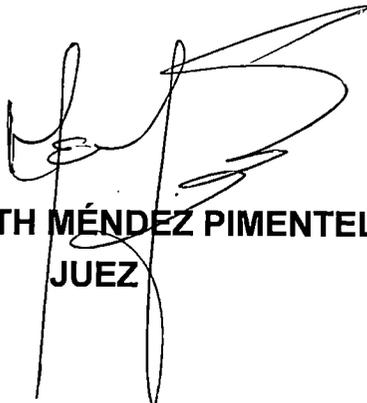
Divorcio. 2019-00861

Reconocer a JOSÉ ALFREDO CURIEL PEDROZA para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., el día en que se notifique el presente auto mediante anotación por estado, se tendrán notificados por conducta concluyente al señor JHONIVER ORTÍZ SOSA, fecha a partir de la cual comenzará a contabilizarse el término para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, si a ello hubiere lugar.

Secretaría ponga a disposición de la parte demandada el escrito de demanda y sus anexos, a través del correo electrónico señalado para tal fin [curieljose1345@gmail.com], y controle términos.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ